

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020220000700

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO DE OCCIDENTE**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial del cesionario.

3. Teniendo en cuenta que la demandada LUZ ADRIANA SIERRA AVENDAÑO fue aceptada en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se suspende el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Se hace saber al conciliador de insolvencia que el valor del capital aquí reconocido asciende a la suma de \$52.339.864, y no como se indicó en la relación de deudas.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
El auto anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 096 de Hoy 28 NOV 2023

El Secretario, \_\_\_\_\_